



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 448 -2016-Gobierno Regional del Callao-GRC

Callao, 05 MAY 2016

Dr. FEMENES ARISTIDES ARANA ARRIOLA  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

05 MAYO 2016

### VISTOS:

El Informe N° 011-2016-GRC/GRI-OC-TAP de fecha 10 de Febrero de 2016, emitido por la especialista de la Oficina de Construcción; el Informe N° 304-2016-GRC/GRI-OC de fecha 11 de Febrero del 2016, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción; el Informe N° 012-2016-GRC/GRI-OC-TAP de fecha 22 de Febrero del 2016, emitido por la especialista de la Oficina de Construcción; el Informe N° 355-2016-GRC/GRI-OC de fecha 22 de Febrero del 2016, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción; el Informe N° 100-2016-GRC/GA-OL-UVR de fecha 15 de Marzo del 2016; emitido por la encargada de la Unidad de Valor Referencial; el informe N° 311-2016-GRC/GA/OL de fecha 16 de Marzo de 2016, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística; el Informe N° 017-2016-GRC/GRI-OC-TAP de fecha 18 de Marzo de 2016, emitido por la especialista de la Oficina de Construcción; el Informe N° 579-2016-GRC/GRI-OC de fecha 21 de Marzo del 2016, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción; el Memorandum N° 292-2016-GRC/GRI de fecha 22 de Marzo de 2016, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 901-2016-GRC/GRPPAT de fecha 29 de Marzo de 2016, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el informe N° 020-2016-GRC/GRI-OC-TAP de fecha 31 de Marzo de 2016, emitido por la especialista de la Oficina de Construcción; informe N° 652-2016-GRC/GRI-OC de fecha 04 de Abril del 2016, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción; el informe N° 14-2016-GRC/GRI-JPT, de fecha 13 de Abril de 2016, de la Abogada de la Gerencia de Infraestructura; el informe N° 168 -2016-GRC/GRI de fecha 13 de Abril de 2016, de la Gerente Regional de Infraestructura; y,

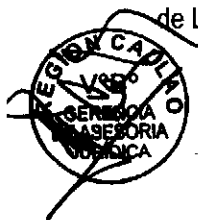
### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13 de Mayo del 2013 se firmó el Contrato N° 040-2013-Gobierno Regional del Callao, mediante el cual el Gobierno Regional del Callao encarga al contratista CONSORCIO W Y C (integrado por INGENIEROS CONSULTORES PACCHA S.A.C. y WLADIMIR YLICH ROJAS PALOMINO) la elaboración del estudio definitivo del PIP: Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria de la IE N° 5130-4 CHAVINILLO EN EL AA.HH CHAVINILLO-DISTRITO DE VENTANILLA-CALLAO;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 079-2014- Gobierno Regional del Callao-GRI de fecha 27 de Noviembre del 2014, se resolvió parcialmente el Contrato N° 040-2013-Gobierno Regional del Callao correspondiente al SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: ESTUDIO DEFINITIVO DEL PIP MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA IE N° 5130-4 CHAVINILLO EN EL AA.HH CHAVINILLO-DISTRITO DE VENTANILLA-CALLAO; y se dispuso la liquidación de contrato señalado;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 020-2015-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRI de fecha 10 de Abril del 2015, se aprobó la liquidación elaborada por esta Entidad, relacionada al Contrato N° 040-2013-Gobierno Regional del Callao, celebrado con el contratista CONSORCIO W Y C conformado por INGENIEROS CONSULTORES PACCHA S.A.C. y WLADIMIR YLICH ROJAS PALOMINO para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra Elaboración del estudio definitivo del PIP Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria de la IE N° 5130-4 CHAVINILLO EN EL AA.HH CHAVINILLO-DISTRITO DE VENTANILLA-CALLAO;

Que, estando a lo expuesto mediante Informe N° 304-2016-GRC/GRI-OC de fecha 11 de Febrero del 2016, el Jefe de la Oficina de Construcción adjunta el Informe N° 011-2016-GRC/GRI-OC-TAP de fecha 10 de Febrero de 2016, emitido por la especialista de la Oficina de Construcción, el cual señala que se ha procedido a elaborar nuevos términos de referencia para la contratación del estudio definitivo del PIP Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria de la IE N° 5130-4 CHAVINILLO EN EL AA.HH CHAVINILLO-DISTRITO DE VENTANILLA-CALLAO, por lo que es necesario que el valor referencial sea determinado a través de la Oficina de Logística mediante la Unidad Funcional de determinación de Valor Referencial;



Que, mediante Informe N° 355-2016-GRC/GRI-OC de fecha 22 de Febrero del 2016, el Jefe de la Oficina de Construcción adjunta el Informe N° 012-2016-GRC/GRI-OC-TAP de la misma fecha, emitido por la especialista de la Oficina de Construcción el cual manifiesta haber mejorado el requerimiento en el ítem de Estudio de Soleds, en atención al Proveído de fecha 12 de Febrero de la Gerente Regional de Infraestructura;

Abog. DIOFEMENES ARISTIDES ARANA ARRINDA  
Jefe de la Oficina de Trámites y Asesoría Jurídica  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
05 MAYO 2016

Que, mediante Informe N° 311-2016-GRC/GA/OL, de fecha 16 de Marzo de 2016, el Jefe de la Oficina de Logística adjunta el Informe N° 100-2016-GRC/GA-OL-UVR de fecha 15 de Marzo de 2016, mediante el cual la Unidad de Valor Referencial, indica que de la indagación de mercado para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del estudio definitivo del PIP Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria de la IE N° 5130-4 CHAVINILLO EN EL AA.HH CHAVINILLO-DISTRITO DE VENTANILLA-CALLAO (según términos de referencia) el valor referencial es como se muestra:

DESCRIPCION	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR REFERENCIAL TOTAL	TIPO DE PROCEDIMIENTO
SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO DEL PIP: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA IE N° 5130-4 CHAVINILLO EN EL AA.HH CHAVINILLO-DISTRITO DE VENTANILLA-CALLAO (SEGÚN TÉRMINOS DE REFERENCIA)	01	Servicio	S/ 260,173.04	AS

Los precios incluyen todos los impuestos y otros gastos que correspondan de Ley.

Que mediante el Informe N° 579-2016-GRC/GRI-OC de fecha 21 de Marzo del 2016, el Jefe de la Oficina de Construcción adjunta el Informe N° 017-2016-GRC/GRI-OC-TAP de fecha 18 de Marzo de 2016, emitido por la especialista de la Oficina de Construcción, la cual ha indicado que de acuerdo a los términos de referencia el Valor Referencial para el presente servicio asciende a S/ 260,173.04 (Doscientos Sesenta Mil Ciento Setenta y Tres con 04/100 Soles) y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios, por el monto califica para un procedimiento de selección mediante Adjudicación Simplificada; en tal sentido debiendo contar con la correspondiente asignación presupuestal, solicita se derive a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para el otorgamiento de la Certificación de Crédito Presupuestario que permita posteriormente aprobarlo mediante Resolución para su convocatoria de adjudicación;

Que, mediante Memorándum N° 292-2016-GRC/GRI, de fecha 22 de Marzo de 2016, la Gerencia Regional de Infraestructura, eleva todo lo actuado a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a fin de solicitar el Certificado de Crédito Presupuestario por el monto señalado en el considerando anterior y proseguir con el trámite, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente;

Que, mediante Memorándum N° 901-2016-GRC/GRPPAT de fecha 29 de Marzo de 2016, de conformidad con lo establecido en el numeral 77.1 del Artículo 77° así como los principios Complementarios de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y Directiva N° 005-2010-EF/76.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria y modificatorias, se otorga la Certificación del Crédito Presupuestario para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del estudio definitivo del PIP "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria de la IE N° 5130-4 CHAVINILLO EN EL AA.HH CHAVINILLO-DISTRITO DE VENTANILLA-CALLAO", por la cantidad de S/ 260,174.00 (Doscientos Sesenta Mil Ciento Setenta y Cuatro con 00/100 Soles), con cargo a la siguiente estructura programática:

CLASIFICADOR PROGRAMATICO									
APNOP	PROYECTO	ACC.INV	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL	
9002	2161945	6000001	22	047	0104	00001	0025788	0112	
FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	MONTO
NORMAL	0001	00	2	6	8	1	3	1	S/ 260,174

Que mediante el Informe N° 652-2016-GRC/GRI-OC de fecha 04 de Abril del 2016, el Jefe de la Oficina de Construcción adjunta el Informe N° 020-2016-GRC/GRI-OC-TAP de fecha 31 de Marzo de 2016, emitido por la especialista de la Oficina de Construcción, mediante el cual da conformidad al trámite de



contratación de la elaboración del estudio indicado en los considerandos previamente opina se prosiga con la emisión del proyecto de resolución correspondiente;

Señalados por el Sr. Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
ARISTIDES ARANA ARRIOLA  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

MAYO 2016

Que, mediante Informe N° 14-2016-GRC/GRI-JPT, de fecha 13 de Abril de 2016, la abogada de la Gerencia Regional de Infraestructura; emite opinión señalando que en razón de las consideraciones expuestas en los informes de la referencia elaborados por los funcionarios responsables, *habiéndose programado la consultoría a contratar en el PAC 2016 con referencia N° 17, contando con la debida Certificación de Crédito Presupuestario*, se debe aprobar el expediente de contratación del servicio de consultoría para la elaboración del estudio definitivo del PIP "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria de la IE N° 5130-4 CHAVINILLO EN EL AA.HH CHAVINILLO-DISTRITO DE VENTANILLA-CALLAO", cuyo valor referencial es de S/ 260,173.04 (Doscientos Sesenta Mil Ciento Setenta y Tres con 04/100 Soles); con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios, a convocarse mediante procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada, y sistema de contratación a Suma Alzada;

Que, mediante Informe No. 168 -2016-GRC/GRI de fecha 13 de Abril del 2016, la Gerente Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia General Regional continuar con el trámite de expedición del resolutivo correspondiente, con la conformidad a los procedimientos administrativos efectuados;

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento de la Ley, señala que es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan anual de contrataciones, bajo sanción de nulidad;

Que, el artículo 16° de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado señala que el área usuaria debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación;

Que, el artículo 18° de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente: "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de consultorías y ejecución de obras con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización";

Que, el artículo 19° de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente: "Es requisito para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestal, conforme se señala en los literales siguientes: a) En todo procedimiento de selección, la certificación de crédito presupuestario debe mantenerse desde la convocatoria hasta la suscripción del contrato, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. b) Tratándose de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal se requiere, además de la certificación de crédito presupuestario, el documento suscrito por el jefe de la Oficina General de Administración y la Oficina de Presupuesto, o el que haga sus veces en la Entidad, que garantice la programación de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años fiscales subsiguientes";

Que, el artículo 23° de la Ley 30225 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente: "La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público";

Que, el artículo 08° del Reglamento de la Ley, precisa lo siguiente: "Las Especificaciones técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente técnico, según corresponda, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. El requerimiento puede incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesario... (...) el área



usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercuten en el proceso de contratación. El requerimiento puede ser modificado con ocasión de las indagaciones de mercado, para lo cual se deberá contar con la aprobación del área usuaria”;

Que el artículo 13° del Reglamento de la Ley, señala: “... (...) En el caso de consultorias de obras, el área usuaria debe proporcionar los componentes o rubros a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones estimar el presupuesto de servicio de la interacción con el mercado;

Que, el artículo 20° del Reglamento de la Ley, dispone que para convocar un procedimiento de selección se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobado que se publican con la convocatoria ...(...);

Que, el numeral 1 del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 155 del 11 de Febrero del 2016, señala que corresponde al Gerente General Regional aprobar los expedientes de Contratación regulados por Ley N° 30225 y su Reglamento; y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Oficina de Construcción, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Gerencia de Administración, la Oficina de Logística y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** el expediente de contratación del servicio de consultoría para la elaboración del estudio definitivo del PIP “Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria de la IE N° 5130-4 CHAVINILLO EN EL AA.HH CHAVINILLO-DISTRITO DE VENTANILLA-CALLAO”, cuyo valor referencial es de S/ 260,173.04 (Doscientos Sesenta Mil Ciento Setenta y Tres con 04/100 Soles), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios, a convocarse mediante procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada y sistema de contratación a Suma Alzada.

**SEGUNDO. PRECISAR** que mediante Memorandum N° 901-2016-GRC/GRPPAT de fecha 29 de Marzo de 2016, se otorga la Certificación de Crédito Presupuestario para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del estudio definitivo del PIP “Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria de la IE N° 5130-4 CHAVINILLO EN EL AA.HH CHAVINILLO-DISTRITO DE VENTANILLA-CALLAO”, por la cantidad de S/ 260, 174.00 (Doscientos Sesenta Mil Ciento Setenta y Cuatro con 00/100 Soles), con cargo a la siguiente estructura programática:

CLASIFICADOR PROGRAMATICO									
APNOP	PROYECTO	ACC.INV	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL	
9002	2161945	6000001	22	047	0104	00001	0025788	0112	
FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	MONTO
NORMAL	0001	00	2	6	8	1	3	1	S/ 260,174

**TERCERO.-Encargar** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
**Mg. JORGE LINARES** GERENTE GENERAL REGIONAL  
 GERENTE GENERAL REGIONAL

Abog. DIOFEMENES ARISTIDES ARANA ARRIOLA  
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

05 MAYO 2016

